



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
10 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico de Bélgica*

Contexto general

1. El Estado parte presentó poca información en su informe ([CEDAW/C/BEL/7](#)) relativa a los ámbitos que abarca la Convención y no proporcionó información, en particular, sobre los sectores de la educación y el empleo. Sírvanse presentar datos desglosados por sexo respecto de todos los ámbitos de la Convención e indicar si el Estado parte tiene previsto establecer un sistema específico para la reunión y el análisis de esos datos.

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. Sírvanse proporcionar información concreta sobre las medidas específicas adoptadas para integrar en la legislación nacional el contenido y los conceptos y principios primordiales de todas las disposiciones de la Convención. Sírvanse indicar si se están integrando elementos de la Convención en programas de fomento de la capacidad de los magistrados, fiscales y abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Sírvanse proporcionar información concreta sobre las medidas específicas adoptadas para coordinar las políticas y los mecanismos de las estructuras federales, comunitarias y regionales a fin de lograr la aplicación plena y uniforme de la Convención en todo el territorio del Estado parte, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/BEL/CO/6](#)). Por favor presenten información sobre la coordinación entre el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres (párr. 11)¹ y los ministerios que se ocupan de asuntos relacionados con el empoderamiento de la mujer, a fin de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, a nivel federal y regional.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al 59º período de sesiones, reunido del 3 al 7 de marzo de 2014.

¹ A menos que se indique otra cosa, los números de párrafos se refieren al séptimo informe periódico del Estado parte.



Estereotipos y prácticas nocivas

4. En sus observaciones finales anteriores, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que las campañas y los programas dirigidos a suprimir los estereotipos de género en la publicidad y en los medios de información no hubieran producido un cambio significativo de las actitudes a ese respecto (CEDAW/C/BEL/CO/6). Sírvanse indicar si el Estado parte ha evaluado los resultados de las medidas existentes para combatir los estereotipos en los medios de información con el fin de determinar las deficiencias y mejorar las medidas en consecuencia. Indiquen por favor si el Estado parte tiene previsto adoptar una estrategia amplia para luchar contra los estereotipos y promover, incluso en los medios de información, la proyección de una imagen positiva de las mujeres, incluidas las mujeres de grupos vulnerables, como las que pertenecen a minorías étnicas y religiosas, las mujeres mayores y las mujeres con discapacidades.

5. El Estado parte indicó en su informe que la legislación y el castigo no eran los instrumentos más adecuados para erradicar la mutilación genital femenina (párr. 125). Indicó además que el Plan de Acción Nacional de lucha contra la violencia en la pareja y otras formas de violencia doméstica (PAN) 2010-2014 abarcaba los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina y la violencia por motivos de honor (párr. 124). Sírvanse presentar información sobre el número de mujeres y niñas afectadas por la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y los crímenes de honor, así como información sobre los efectos de las medidas adoptadas en relación con el plan de acción nacional para prevenir tales prácticas, proteger a las posibles víctimas y proporcionarles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación; las medidas adoptadas para investigar y enjuiciar a los autores, y las actividades emprendidas para dar a conocer la existencia de disposiciones legales que tipifican como delito tales prácticas. Sírvanse indicar también si las organizaciones no gubernamentales que trabajan en ese ámbito participan en la formulación y ejecución de iniciativas para eliminar esas prácticas.

Violencia contra las mujeres

6. El Estado parte señaló que no tenía un registro que permitiera distinguir específicamente los actos de violencia contra la mujer, porque el sexo de la víctima no se codificaba de manera sistemática. Agregó, no obstante, que había algunos datos sobre tipos determinados de delitos, como la violencia en la pareja o los delitos sexuales (párr. 69). Sírvanse proporcionar los datos que estén disponibles sobre la violencia en la pareja o los delitos sexuales desde 2008, así como sobre el número de juicios, condenas y sentencias impuestas a los perpetradores. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas o previstas para establecer un método de reunión y análisis sistemático y regular de datos e información sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y el acoso sexual, desglosados por sexo, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor.

7. La legislación existente en el Estado parte (la Ley de 1977 de lucha contra la violencia en las parejas) se basa en una visión restringida de la situación real de la violencia dirigida contra las mujeres por motivos de género, en todas las esferas de la vida. Indiquen por favor si el Estado parte tiene previsto adoptar un enfoque más amplio de la violencia contra la mujer en su legislación, apartándose de su enfoque actual de imparcialidad en cuanto al género, que resta importancia al hecho de que

las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia en los ámbitos público y privado. El Estado parte indicó, a ese respecto, que el Plan de Acción Nacional de lucha contra la violencia en la pareja y otras formas de violencia doméstica se había extendido a otras formas de violencia por motivos de género (párr. 83). Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar un plan de acción nacional que abarque todas las formas de violencia contra la mujer. Indiquen por favor si el Estado parte está considerando la posibilidad de modificar su posición para asegurar que el abuso sexual se tipifique en el Código Penal como delito contra la persona, y no como atentado contra la moral pública y el buen orden de la familia [CEDAW/C/BEL/CO/6/Add.1](#), párrs. 3 a 6). Por favor indiquen las medidas adoptadas hacia la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

8. Indiquen por favor las posibilidades de que las solicitantes de asilo y mujeres indocumentadas soliciten protección cuando son víctimas de violencia doméstica, sin temor a ser deportadas del Estado parte. Sírvanse indicar si, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/BEL/CO/6](#)), el Estado parte ha investigado todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías y, de ser así, sírvanse proporcionar información sobre los resultados de esa investigación. Por favor informen de las iniciativas que se hayan adoptado para hacer frente al abuso sexual de las mujeres con discapacidad.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

9. Sírvanse proporcionar información sobre las disposiciones legales existentes relativas a la prostitución y presentar datos estadísticos sobre las mujeres que se dedican a la prostitución. Por favor proporcionen también información sobre los programas disponibles para las mujeres que desean dejar la prostitución e indicar las medidas adoptadas para reducir la demanda de la prostitución, incluidas las medidas relativas al turismo sexual.

10. Sírvanse presentar información sobre el número de denuncias recibidas concernientes a la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, y sobre las investigaciones, los juicios, las condenas y las sentencias impuestas a los autores de esos delitos. Indiquen por favor si se ha establecido un mecanismo para vigilar y evaluar la eficacia del Plan de Acción Nacional contra la trata y el contrabando de personas, de 2008. Por favor presenten información sobre los recursos asignados a los programas y planes de prevención y lucha contra la trata de personas y sobre los resultados obtenidos respecto de la prestación de asistencia a las víctimas de la trata. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto otorgar protección especial, incluidos permisos de residencia temporal, a las víctimas de la trata, aún cuando no quieran o no puedan cooperar con las autoridades fiscales.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para tratar los casos denunciados de explotación de trabajadores y trabajadoras migrantes y de víctimas de trabajo doméstico forzado y abusivo, incluso en la comunidad diplomática destacada en el Estado parte.

Participación en la vida política y pública

12. El Estado parte indicó que, desde 2002, la Constitución había previsto medidas para promover la igualdad de acceso de hombres y mujeres a los cargos públicos y electivos, y que se habían adoptado diversas leyes para incrementar la presencia de las mujeres en las asambleas legislativas (párr. 160). Sírvanse indicar si el Estado parte ha evaluado los efectos de esas disposiciones y, de ser así, si esa evaluación se ha tenido en cuenta para adoptar nuevas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité sobre la materia. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de mujeres en la judicatura y en cargos decisorios en todos los ámbitos. Por favor indiquen si el Estado parte tiene previsto aplicar medidas especiales de carácter temporal para aumentar la presencia de las mujeres en el servicio diplomático (párr. 182).

Educación

13. El Estado parte indicó que, en la Comunidad Flamenca, la segregación sexual horizontal en la educación no había disminuido (párr. 202), y que no se había alcanzado el objetivo de una distribución por género más equilibrada en matemáticas, ciencias y tecnología (párr. 222). Sírvanse indicar si el Estado parte ha evaluado los efectos de las medidas adoptadas para corregir esa situación y, de ser así, si esa evaluación se ha tenido en cuenta para adoptar nuevas políticas. Sírvanse proporcionar información sobre las preferencias profesionales y académicas de las mujeres y los hombres en todos los niveles educativos pertinentes y en todo el territorio nacional. Por favor proporcionen información sobre los resultados de las medidas adoptadas para hacer frente al hecho de que casi una de cada tres niñas nacidas en el extranjero salga de la escuela secundaria sin diploma ni certificado, frente al 10% de las niñas nacidas en Bélgica (párr. 221). Por favor indiquen también las medidas adoptadas para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidades en el sistema educativo.

Empleo

14. El Estado parte indicó que, en 2011, un gran número de las notificaciones recibidas por el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres se referían a casos de embarazo o de maternidad, y que se formularían recomendaciones a ese respecto (párr. 13). Sírvanse indicar si se han formulado esas recomendaciones y, de ser así, proporcionar información sobre su contenido y aplicación. Sírvanse informar también sobre los resultados de la aplicación de la ley de 8 de marzo de 2012 dirigida a reducir la brecha salarial entre las mujeres y los hombres (párr. 267) y de la ley concebida para asegurar la presencia de las mujeres en las juntas directivas de determinadas empresas (párr. 101). Por favor indiquen si el Estado parte ha llevado a cabo un estudio sobre la existencia de discriminación por motivos de género en la seguridad social, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/BEL/CO/6](#)) y, de ser así, por favor proporcionen información al respecto. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto introducir la licencia de paternidad no transferible y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la distribución equitativa de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres.

15. El Estado parte se refirió a la existencia de disposiciones legales y actividades de sensibilización para luchar contra la violencia o el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo (párrs. 273 y un 274). Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación y los resultados de esas medidas. Por favor informen también sobre el número de casos de acoso sexual denunciados al Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las inspecciones de trabajo o las autoridades judiciales, y el resultado de esas denuncias. Sírvanse indicar si existen disposiciones legales para trasladar la carga de la prueba del empleado al empleador en los casos de acoso sexual.

Salud

16. El Estado parte indicó que, en 2010, alrededor del 48,1% de las mujeres de la Comunidad Flamenca y el 9% de las mujeres de la Comunidad Francesa se habían sometido a mamografías para la prevención del cáncer (párr. 295). Por favor presenten información sobre las medidas previstas para aumentar esas cifras, en particular en la Comunidad Francesa. Por favor proporcionen también información detallada sobre la situación de salud de las mujeres mayores y las mujeres con discapacidades y sobre la respuesta del Estado parte a los casos denunciados de esterilización forzosa de mujeres con discapacidad mental.

Mujeres de las zonas rurales

17. El Estado parte indicó que, según un estudio realizado sobre el papel y la posición de las mujeres en la agricultura y la horticultura flamencas, las mujeres tenían representación insuficiente en esos sectores y sobre todo entre los directores de empresa. El Estado parte también indicó que las mujeres que trabajaban en el sector agrícola conocían muy poco de las posibilidades y consecuencias de los regímenes matrimoniales, el derecho de sucesión, el derecho de sociedades, etc. (párr. 307). Sírvanse indicar las medidas adoptadas para corregir esa situación.

Grupos desfavorecidos de mujeres

18. El Estado parte indicó que las solicitantes de asilo podían pedir que las entrevistara un agente mujer (párr. 92). Sírvanse indicar si el Estado parte ha establecido procedimientos operativos estándar que prevean que las solicitantes de asilo puedan pedir que las entreviste una agente mujer, dispongan de una intérprete mujer y sean informadas de manera sistemática de esos servicios.

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para evitar situaciones en que los solicitantes de asilo, y en particular las mujeres, tengan que vivir en condiciones degradantes, y permitir la supervisión externa de la deportación de mujeres extranjeras, a fin de evitar cualquier abuso. Por favor indiquen las medidas adoptadas para combatir el racismo y la discriminación de los grupos vulnerables de mujeres, como las inmigrantes. Por favor indiquen además si se han investigado las consecuencias de que los reglamentos y estatutos de las escuelas, los hospitales públicos, las autoridades locales y las empresas privadas prohíban el uso del velo, especialmente en lo que respecta al acceso de las mujeres y las niñas a la enseñanza y las oportunidades de empleo, y proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para eliminar cualquier consecuencia discriminatoria de esa prohibición.

Matrimonio y relaciones familiares

20. El Estado parte indicó que el Gobierno federal estaba considerando la cuestión de la atribución del nombre, dado que la mujer casada o que cohabita con un hombre actualmente no puede transmitir su apellido a sus hijos. También indicó que el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres había recomendado que se modificara el Código Civil para corregir esa situación (párr. 314) y que se habían presentado al Parlamento una serie de iniciativas para reformar la ley que rige la atribución del apellido a los hijos. Sirvanse proporcionar información sobre el plazo para la revisión de las disposiciones legales discriminatorias relativas a la atribución del apellido.
